

CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR

J.I. "PAMPANITOS ALTOS DEL PUERTO" – CALLE LARGA – VALPARAÍSO

CARLOS EUGENIO SEGURA VALDÉS

N° INT. VMV-0250-2017

En Viña del Mar, a 16 de marzo de 2017, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT N° 70-574.900-0, representada por su Directora Regional, doña **PAOLA ALVAREZ CAYULEF**, cédula de identidad N° 9.981.031-9, ambos domiciliadas en Siete Norte N°1094, Viña del Mar, en adelante "Fundación Integra" o "Integra", por una parte; y, por la otra, don **CARLOS EUGENIO SEGURA VALDÉS**, cédula de identidad N°5.829.630-9, con domicilio en Villa El Dorado N°743, San Esteban, en adelante el "transportista"; se ha convenido el siguiente contrato de transporte que se regirá por las normas pertinentes de la Ley N° 18.290, del Decreto N° 38 de 1992 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, de la Ley N° 19.831 de 2002, del Decreto N° 38 de 2003 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y las siguientes estipulaciones:

PRIMERO: OBJETO. Fundación Integra, en calidad de mandataria y en representación de las personas señaladas en el **ANEXO N° 1** de este instrumento, contrata al transportista para que efectúe el transporte de **50 NIÑOS(AS)** beneficiarios de la institución desde el domicilio de estos hasta el jardín infantil "**PAMPANITOS ALTO DEL PUERTO**" en 2 recorridos de ida y regreso.

SEGUNDO: CONDUCTORES Y ACOMPAÑANTES. El conductor del vehículo que se individualiza en la cláusula séptima, será doña **CLAUDIA JEANETTE ROJAS ROJAS**, cédula de identidad N°9.363.277-K, con domicilio en Cresso Torres 1630 D/31 Alto Aconcagua Los Andes siendo asistida en el servicio por doña **CAROLINA DE LAS MERCEDES SEGURA ROLDÁN**, cédula de identidad N° 16.306.613-0, con domicilio en Cristo Redentor 743 V. El Dorado.

El conductor de reemplazo será don **CARLOS EUGENIO SEGURA VALDES**, cédula de identidad N°5.829.630-9, con domicilio en Villa El Dorado N°743.

La asistente de reemplazo será doña **MIRIAM CONSTANZA CONTRERAS ROLDÁN**, cédula de identidad N°18.384.971-9, con domicilio en Pasaje Turquesa N°237, Villa Esmeralda, o doña **BONNY ANGELICA OLIVARES ROJAS**, cédula de identidad N°15.061.301-9, con domicilio en Pasaje Los Robles N°178, Villa Los Nogales.

TERCERO: PAGO DE LOS SERVICIOS Por los servicios contratados, Integra pagará al transportista mensualmente la suma total de **\$2.000.000.- (dos millones de pesos)**, exento de IVA, contra entrega de la respectiva factura o boleta.

CUARTO: PLAZO DEL CONTRATO. El servicio de transporte contratado se comenzará a prestar el día **16 DE MARZO DE 2017** hasta el día **31 DE DICIEMBRE DE 2017**. Sin perjuicio

de esto, Integra se reserva la facultad de poner término al contrato unilateralmente en cualquier momento, sin expresión de causa, y sin derecho a indemnización, para lo cual deberá dar aviso al transportista por escrito con a lo menos diez días de anticipación.

QUINTO: OBLIGACIONES DEL TRANSPORTISTA. El transportista se obliga especialmente a:

- a) Recoger y dejar en los respectivos hogares, previamente estipulados, a los niños y niñas beneficiarios del servicio contratado, según la ruta y horarios establecidos por Integra;
- b) Transportar a los niños y niñas beneficiarios en las condiciones normales del servicio de transporte escolar, acorde con las normas legales vigentes;
- c) Mantener la calidad y el buen estado de los vehículos utilizados para el cumplimiento del objeto de este contrato;
- d) No transportar más niños y niñas que los que corresponda al vehículo utilizado, conforme a la capacidad del mismo señalado en su Certificado de Revisión Técnica;
- e) Velar por la seguridad de los niños y niñas desde su recepción en el vehículo hasta su entrega en el establecimiento, o en su casa o domicilio, según sea su destino;
- f) Efectuar el transporte de **LUNES a VIERNES**, en la mañana, desde las **08:30 a las 08:50** horas y desde las **09:00 a las 09:30** horas, y en la tarde, desde las **16:00 a las 16:30** horas y desde las **16:35 hasta las 17:00** horas.
- g) Disponer que en los vehículos se encuentre presente en todo el recorrido un conductor habilitado y un acompañante adulto que asumirán las obligaciones anteriores, con especial énfasis en el cuidado de los niños y niñas al descender del vehículo e ingresar al establecimiento o a su casa o domicilio;
- h) Ubicar en un lugar visible de los vehículos una tarjeta que permita identificar al conductor del mismo en cualquier momento, mientras se preste el servicio de transporte escolar;
- i) Contratar el Seguro Obligatorio de Accidentes Personales causados por Circulación de Vehículos Motorizados, establecido en la Ley N° 16.426, modificada por la Ley N° 18.490; y
- j) Informar a Fundación Integra cualquier hecho en el que pueda estar involucrado cualquiera de los conductores o sus acompañantes y que diga relación con faltas o delitos que afecten a los niños y niñas beneficiarios, o que impliquen una amenaza o perturbación de sus derechos, debiendo reemplazar inmediatamente al personal a su cargo que sea denunciado por estos hechos.

Es responsabilidad del transportista el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que regulan el transporte escolar, como asimismo que el conductor se encuentre habilitado para su conducción, sin que Fundación Integra o sus mandantes tengan responsabilidad de ninguna especie en dicha materia.

SEXTO: OBLIGACIONES DE INTEGRA. Integra se obliga a informar oportunamente al transportista sobre los cambios de domicilio de los niños y niñas beneficiarios, para efectos de la planificación de las rutas respectivas, y cualquier otro evento que pudiera alterar la normal prestación de los servicios contratados.

SÉPTIMO: VEHÍCULOS DESTINADOS AL TRANSPORTE. El traslado de los niños y niñas se efectuará en los siguientes vehículos:

- a) **MINIBÚS DE TRANSPORTE ESCOLAR** marca **HYUNDAI**, modelo **H1 GLS ICI 2.5**, año **2010**, placa patente **CDKX-32-8**
- b) **MINIBÚS DE TRANSPORTE ESCOLAR** marca **PEUGEOT**, modelo **BOXER TOLE 2.0**, año **2007**, placa patente **WT 35-54-8**
- c) **MINIBÚS DE TRANSPORTE ESCOLAR** marca **JAC**, modelo **REFINE 1.9**, año **2014**, placa patente **FZVS-18-5**.
- d) **MINIBÚS DE TRANSPORTE ESCOLAR** marca **KIA MOTORS**, modelo **BESTA 2.7**, año **2002**, placa patente **VJ 6626-7**

OCTAVO: INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO. En caso que cualquiera de los vehículos singularizados anteriormente, debido a fallas mecánicas, por encontrarse en reparación o por cualquier otra causa, imputable al transportista no preste los servicios contratados, se deducirá del valor mensual estipulado en la cláusula tercera el valor proporcional por las horas y/o días que haya durado dicha interrupción.

NOVENO: COMODATO. Fundación Integra entrega en comodato en este acto al transportista la cantidad de **29 SILLAS PARA TRANSPORTE DE NIÑOS**, debiendo emplear el mayor cuidado en la conservación de cada una de ellas y restituir las cuando finalice el servicio de transporte o en cualquier momento en que Fundación Integra lo requiera.

DÉCIMO: PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN. Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

UNDÉCIMO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN. Las partes fijan su domicilio en la ciudad de **Viña del Mar** y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del transportista y los restantes en poder de Fundación Integra.


Breviador Muñoz Falúndez
Jefe de Sala y Servicios Educativos
FUNDACIÓN INTEGRA
Región Valparaíso


CARLOS SEGURA VALDÉS
5.829.630-9
TRANSPORTISTA



PAOLA ALVAREZ CAYULEF
DIRECTORA REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRA-VALPARAÍSO